

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

D./Dña. _____,
con D.N.I. nº _____, y domicilio a efectos de notificación en
calle _____ nº _____ piso _____
, código postal _____ de _____, visto que el Boletín Oficial
de Cantabria ha publicado el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de
Santander, en sesión celebrada el 29 de Diciembre de 2.006, por el que se
aprueba inicialmente el documento de Revisión del Plan General de
Ordenación Urbana de Santander, y se somete a información pública por
espacio de tres meses, por medio de la presente, en tiempo y forma, procedo a
formular la siguiente

ALEGACIÓN

ANTECEDENTES.

- a) El documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Santander contempla una ficha con la denominación AE-28 (B) VIA CORNELIA, mediante la cual se establece la futura ordenación de la parcela ubicada en Vía Cornelia 2 y sobre la cual se encuentra en la actualidad el Colegio “La Enseñanza” Compañía de María.
- b) La ordenación propuesta implica la desaparición del citado Colegio de su actual ubicación, y la recalificación de la parcela para un futuro uso residencial (viviendas más aparcamientos) y la conservación del edificio histórico para usos municipales sin especificar.
- c) Así mismo se establece en el apartado de “Observaciones” que el desarrollo de la AE-28 (B) requerirá el previo compromiso de la Entidad titular de la construcción de un nuevo Centro Educativo dentro del municipio de Santander.

FUNDAMENTOS DE LA ALEGACION

1. La definición del edificio que se propone como catalogado a conservar es absolutamente errónea, ya que no tiene en consideración la obligación de conservar la actual iglesia, elemento constructivo esencial en la configuración del edificio. Más bien parece que se opta por la conservación de fachadas sin atender a la verdadera realidad histórica y constitutiva del edificio. Si a esto añadimos que la construcción de viviendas en la parte delantera impedirá toda visual de la fachada, carece de sentido la conservación tal y como se plantea. Se trata de un edificio histórico destinado a Convento, y Colegio, y la Iglesia forma parte de ese contenido histórico que debe conservarse.
2. Consideramos que la formulación contenida en el PGOU sobre las determinaciones de desarrollo de la AE-28(B) constituyen un gravísimo atentado al futuro desarrollo de nuestra ciudad, a la formación de los

jóvenes que viven en el centro, a la prosperidad de los pequeños comercios que viven de la actividad que genera el actual Centro educativo, y una nueva irresponsabilidad de la administración municipal que permite la desaparición de espacios dotacionales y culturales para favorecer la más triste especulación urbanística

Por todo lo expuesto,

SOLICITA

Se tenga por presentada la alegación en tiempo y forma, y en virtud de la misma se proceda a la modificación de la ordenación propuesta para la AE 28(B) VIA CORNELIA en el siguiente sentido:

Conservar la parcela con la misma clasificación y usos que venía manteniendo hasta la fecha en el PGOU, es decir como espacio dotacional educativo, con nivel de protección 3 ambiental o su actual equivalente. Además que se corrija el actual espacio catalogado en el que no se ha incluido la Iglesia, elemento importante en la configuración del edificio histórico.

Opcionalmente se permitan usos residenciales siempre que sean compatibles con el desarrollo de la actividad educativa y se obligue a la conservación del edificio histórico en todos sus elementos esenciales.

Finalmente que la correspondiente ficha urbanística arbitre las medidas que, frente al incumplimiento de la obligación de la propiedad a destinar la parcela a la actividad educativa, permitan a la Administración ejercitar la medidas jurídicas pertinentes para ejercitar el derecho social de expropiación forzosa y garantizar para la ciudad el cumplimiento de los fines a que están destinados los espacios dotacionales.

Es cuanto tiene a bien solicitar en _____ a ___ de _____ de 2007.

Fdo: _____